



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014 del 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada **KARLA BESSY PACHECO**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GRANEL, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 11 de mayo, 2021. Téngase por recibido el expediente 321-19-12000-1509 procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación contra la resolución SAR-171-19-12000-6236 interpuesto por la abogada KARLA BESSY PACHECO quien actúa como apoderado legal de la sociedad mercantil GRANEL S.A DE C.V., con RTN [REDACTED].** Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1) Consta a folio setenta y cuatro (74) que en veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se notificó de forma personal de la resolución No. SAR-171-19-12000-6236 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) emitida por SAR. 2) Se confirma en la pieza del Recurso de Apelación a folio nueve (9), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016, EN CONSECUENCIA: Téngase por admitido el recurso de apelación presentado, y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016. Pieza SEFIN consta de un (1) Folio, Expediente SAR, consta de dos (2) Tomos, tomo I, setenta y cuatro (74) folios y tomo II nueve (9) folios. (Oficio SAR-DGCT-SR-006-2020). NOTIFIQUESE. (F Y S) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL.**" De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014



/MAAA